Expediente n.º: 363/2021 Certificado Acuerdo Pleno

Procedimiento: Planeamiento de Desarrollo (Aprobación)

Asunto: Plan Especial de Protección del Pantano de Tibi (Alicante)

DÑA. LAURA AMORÓS SERRANO, SECRETARIA-INTERVENTORA del Ayuntamiento de Tibi (Alicante).

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada en fecha 21 de junio de 2022, por UNANIMIDAD de todos los presentes, aprobó la propuesta de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. - Con fecha el día 17/06/2021, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi acordó lo siguiente:

"Expediente n.º: 363/2021

Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica

Procedimiento: Planeamiento de Desarrollo (Aprobación)

SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

En relación con la aprobación del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE), tras la realización de la consulta pública previa, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se le remite el borrador del Plan Especial y el documento inicial estratégico, junto con toda la documentación que la acompaña, a los efectos de que elabore y remita al Ayuntamiento el documento que corresponda".

SEGUNDO.- Con fecha el día 23/11/2021, se recibe en el ayuntamiento de Tibi comunicación de apertura expediente de evaluación ambiental con la referencia Expt-079- 2021-EAE. Evaluación Ambiental del "Plan especial de protección del pantano de Tibi", con el siguiente tenor literal:



alència, 22 de novembre de 2021



Cod. Validación: 3EY7TXZL42ESYG3Y9EA7QNOTN | Verificación: https://tbi.sedelectronica.es/

Telefon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04 Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07

E-mail: ajuntament@tibi.es



Iniciados los trámites del expediente administrativo para la aprobación del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE), se hace necesario ejercer la potestad reconocida legalmente por el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, referente a la suspensión del otorgamiento de licencias, procediendo a la suspensión general de la tramitación y otorgamiento de cualesquiera instrumentos de intervención y licencias de edificación y actividad incluidos en el siguiente ámbito:

- <u>Sobre los terrenos</u> que puedan verse afectados por el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE), de las NNSS de Tibi: **SUELO NO URBANIZABLE NORMAL Y SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.**
- Para todos los usos.

Se trata de una medida preventiva que tiene por finalidad última preservar la seguridad jurídica, impidiendo que la tramitación y concesión de licencias pueda hacer quebrar la finalidad de la reforma, consolidando situaciones incompatibles con el nuevo planeamiento.

Y todo ello, partiendo del hecho de que el rasgo esencial de las licencias viene caracterizado por su naturaleza reglada, de manera que su otorgamiento, o bien su denegación, se hace depender de la conformidad o no del acto proyectado con la normativa aplicable al caso.

A su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Acordar la **SUSPENSIÓN** de la tramitación y otorgamiento de cualesquiera instrumentos de intervención y licencias de edificación y actividad incluidos en el siguiente ámbito:

- <u>Sobre los terrenos</u> que puedan verse afectados por el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PANTANO DE TIBI (ALICANTE), de las NNSS de Tibi: **SUELO NO URBANIZABLE NORMAL Y SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.**
- Para todos los usos.

SEGUNDO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando el ámbito y tipo de licencias afectadas por la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, firmo el presente en Tibi, en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Telèfon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04 Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07

E-mail: ajuntament@tibi.es



Cod. Validación: 3EY7TXZL42ESYG3Y9EA7QNQTN | Verificación: https://tbi.sedelectronica.es/